



Exp. 21-07-42407

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina***VISTO:**

La Reglamentación vigente en materia de asignaciones complementarias, Resoluciones del Honorable Consejo Superior 471/95, 10/96, 133/96, 158/96, 01/02 y Resoluciones Rectorales 59/02 y 1256/99; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Rectoral N° 59/02, posteriormente modificada y ampliada por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 01/02, se han establecido valores máximos (topes) para el pago de las asignaciones complementarias;

Que la planta de producción del Laboratorio de Hemoderivados, como es de público conocimiento, ha sido sometida a una refuncionalización con el fin de dotarla de nueva tecnología, permitiendo aumentar de manera considerable los niveles de producción que hasta este momento tenía;

Que ello ha llevado a que dicha planta no procese materia prima por aproximadamente seis meses;

Que durante ese tiempo se ha acumulado cantidad de materia prima que hace necesario que el personal, en la rehabilitación de la planta, comience a producir de manera intensiva con el fin de alcanzar un stock acorde a las necesidades de la demanda del sector salud en cuanto a los productos hemoderivados;

Que esa intensidad en la producción requerirá de la ampliación de los horarios de trabajo del personal, mas allá de su jornada normal y habitual de tareas como así también la dedicación puesta al servicio del Laboratorio;

Que la Dependencia en cuestión mediante sus ingresos por recursos propios, solventa todos los gastos que se derivan de su actividad (desarrollos, inversiones, personal, servicios, seguridad, etc.) sin afectar el presupuesto universitario;

Que ante la situación descrita es oportuno exceptuar al Laboratorio de Hemoderivados, durante un tiempo prudencial, de los valores máximos (topes) establecidos para el pago de las asignaciones complementarias, con el objetivo de incentivar al personal, para que el mismo alcance durante ese lapso una mayor producción de acuerdo a la refuncionalización llevada a cabo;

Por ello y teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo en sesión de la fecha,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**



Exp. 21-07-42407

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar excepcionalmente por el término de seis (6) meses, desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2007, al Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA", a abonar con recursos propios asignaciones complementarias, **en los casos que corresponda y debidamente justificados**, de acuerdo al siguiente detalle:

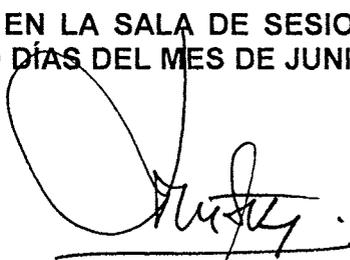
1. Hasta en un 50% más de lo establecido como valores máximos (topes) dispuestos por la Resolución Rectoral N° 59/02 y su modificatoria Resolución del Honorable Consejo Superior N° 01/02, para el personal docente o con retribución equivalente a tal.
2. Hasta en un 75% más de lo establecido como valores máximos (topes) dispuestos por la Resolución Rectoral N° 59/02 y su modificatoria Resolución del Honorable Consejo Superior N° 01/02, para el personal no docente o con retribución equivalente a tal.

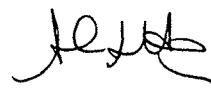
**ARTÍCULO 2°.-** El Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA" deberá dar cumplimiento estricto a la reglamentación vigente en materia de asignaciones complementarias, a los fines de la excepción dispuesta precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

/mae

  
 Mgter. JHON BORETTO  
 SECRETARIO GENERAL  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
 Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
 RECTORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

368